



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01502012-GDEBA-HZGASRMSALGP – José Antonio PINOLA - RECTIFICAR

---

**VISTO** el EX-2021-01502012-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la RESO-2021-1395-GDEBA-MSALGP, en relación a las funciones interinas asignadas a José Antonio PINOLA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se le asignaron al agente de referencia las funciones interinas de Jefe de Servicio de Odontología y Cirugía Maxilofacial - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91;

Que por un error involuntario se consignó erróneamente en el artículo 2° el régimen horario de las funciones interinas mencionadas en el acápite precedente, siendo el correcto treinta y seis (36) horas semanales de labor, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del decreto ley 7647/70 que preceptúa: "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos*";

Que a orden 51 ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el Artículo 2° de la RESO-2021-1395-GDEBA-MSALGP, por la cual se asignaron las funciones interinas de Jefe de Servicio de Odontología y Cirugía Maxilofacial en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, a José Antonio PINOLA (D.N.I. 11.839.709 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 306.021), dejando establecido que:

Donde dice: cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Debe decir: treinta y seis (36) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.